



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 73 del programa provisional*

Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se presenta de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 59/36 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004. Veinticinco Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron al Secretario General la información solicitada por la Asamblea en la resolución 59/36. En el anexo figura la lista de los Estados partes en los Protocolos adicionales de 1977.

* A/61/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Información recibida de los Estados Miembros		3
Arabia Saudita		3
Austria		4
Bulgaria		5
Canadá		6
Chipre		8
Croacia		9
Dinamarca		9
Emiratos Árabes Unidos		10
Georgia		10
Hungría		11
Islandia		11
Jamahiriya Árabe Libia		12
Japón		12
Kenya		13
Letonia		13
Líbano		14
Lituania		14
Luxemburgo		15
México		15
Qatar		16
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		16
República Árabe Siria		17
República Checa		18
Suecia		19
Túnez		20
III. Información recibida de organizaciones internacionales		20
Comité Internacional de la Cruz Roja		20
Anexo		
Lista de Estados partes en los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, al 20 de julio de 2006		23

I. Introducción

1. El 2 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la resolución 59/36, titulada “Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”. En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales de 1977 y sobre las medidas tomadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y aplicación cabal a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

2. De conformidad con esa petición, el Secretario General, mediante las notas verbales de fecha 22 de abril de 2005 y 15 de febrero de 2006, y las cartas de fecha 14 de abril de 2005 y 9 de febrero de 2006, invitó respectivamente a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 30 de junio de 2006, la información solicitada en el párrafo 11 de la resolución 59/36 de la Asamblea General con miras a incluirla en el informe.

3. Se han recibido respuestas de la Arabia Saudita, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Hungría, Islandia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kenya, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, México, Qatar, la República Árabe Siria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Túnez. Además, se ha recibido una respuesta del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen pasajes de las respuestas. Los textos completos de éstas pueden consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, a 20 de julio de 2006, eran partes en los Protocolos¹ adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949².

II. Información recibida de los Estados Miembros

Arabia Saudita

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2006]

Los Protocolos adicionales de 1977 se están incorporando al programa de instrucción y formación de las Fuerzas Armadas de la Arabia Saudita, y se está preparando un curso especial con el propósito de divulgarlos a fin de integrarlos en dicho programa de formación. Además, se están adoptando otras medidas con miras a difundir el derecho internacional humanitario a nivel nacional.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

² *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Austria

[Original: inglés]
[30 de junio y 6 de julio de 2006]

Ratificación o aplicación del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra

1. Austria finalizó en 2005 los preparativos para la ratificación parlamentaria del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Protocolo V), de 2003. No obstante, debido a que el Protocolo sólo ha estado disponible en todos los idiomas auténticos desde hace muy poco, el procedimiento de ratificación dará comienzo en el verano de 2006.

Difusión del derecho internacional humanitario entre las fuerzas de la Unión Europea y fuerzas de países terceros y capacitación al respecto

2. El derecho internacional humanitario es parte integrante de la capacitación general de las tropas, los suboficiales y los oficiales del ejército de Austria. Además, en la capacitación preparatoria para las misiones internacionales, se incluyen sistemáticamente aspectos del derecho internacional humanitario específicos de la región concreta donde se vayan a desplegar.

Apoyo a la Corte Penal Internacional

3. Con el fin de apoyar la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de acuerdo con la posición común y el plan de acción de la Unión Europea (UE), Austria promueve esa Corte en los diálogos bilaterales y de la UE. También fomenta la cooperación de los Estados con la Corte, en particular en los casos en que la Corte ha abierto investigaciones, y se ocupa de la cuestión de los acuerdos bilaterales de inmunidad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 98 del Estatuto de Roma. Además, Austria firmó con la Corte un acuerdo para la ejecución de sentencias, que entrará en vigor el 26 de noviembre de 2006.

Difusión pública del derecho internacional humanitario entre los jóvenes

4. La Cruz Roja Juventud de Austria, junto con las organizaciones homólogas de Alemania, Suiza y Luxemburgo, publicó en 2004 una versión electrónica en alemán del manual del CICR titulado “Exploremos el Derecho Humanitario”, y en 2005 una copia impresa. Ese manual se utiliza en las escuelas para la preparación y organización de seminarios de capacitación para docentes. Asimismo, la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena ofrece un curso sobre los conflictos armados y las intervenciones militares; además del derecho humanitario que se enseña dentro del programa de estudios general del derecho internacional público. La Facultad de Derecho de Salzburgo ofrece cursos sobre derecho penal internacional, derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos. Además, un curso de verano anual de dos semanas de duración, organizado en cooperación con la Universidad de Salzburgo, reúne a académicos y profesionales del ámbito del derecho penal internacional y ofrece un foro para reflexionar sobre problemas contemporáneos del derecho internacional humanitario en general y la Corte Penal Internacional en particular.

5. En mayo de 2006, el CICR y la Cruz Roja de Austria, bajo los auspicios de la Presidencia austriaca de la UE, organizaron la Conferencia Europea de especialistas de la educación sobre el programa educativo “Exploreemos el Derecho Humanitario” con el objetivo de promover un conocimiento más profundo de los conceptos y metodologías de ese programa educativo.

Actividades de la Sociedad de la Cruz Roja de Austria destinadas a aumentar la capacidad de búsqueda de personas desaparecidas

6. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja de Austria ha hecho más accesible el servicio de búsqueda a los migrantes procedentes de zonas de conflicto que viven en Austria. Entre 2004 y 2005, la Cruz Roja de Austria puso en marcha un proyecto para resolver casos de personas desaparecidas en las guerras de los Balcanes, en el que participaron migrantes y refugiados de la región que vivían en Austria y que ayudaron a reunir información. Está previsto ampliar ese servicio a dos ciudades austriacas más antes de que finalice el año 2006.

Bulgaria

[Original: inglés]
[20 de junio de 2006]

1. En 2005, la Cruz Roja de Bulgaria llevó a cabo actividades muy diversas con el fin de utilizar recursos públicos para fines humanitarios y trató de ampliar la diversidad de los métodos empleados para difundir las normas del derecho internacional humanitario y los principios fundamentales del movimiento de la Cruz Roja.

2. La Cruz Roja de Bulgaria siguió ayudando al Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Bulgaria a difundir el derecho internacional humanitario, en parte organizando sesiones de estudio en los cursos de capacitación dirigidos a los oficiales superiores, así como exposiciones especializadas que ponían de relieve los problemas a los que se enfrenta el derecho internacional humanitario en las condiciones de los conflictos armados contemporáneos. Uno de los principales resultados de las actividades de aprendizaje y sensibilización fue la aprobación de programas de estudio sobre el derecho humanitario para diferentes categorías de militares, con lo que se logró integrar mejor ese tipo de estudios en las reglamentaciones y prácticas de capacitación de las Fuerzas Armadas. La Cruz Roja de Bulgaria también facilitó a los contingentes militares búlgaros destacados en el extranjero material que incluía algunas medidas para la aplicación de las disposiciones del derecho humanitario y las obligaciones respectivas de las fuerzas armadas de ocupación, así como el mandato del CICR en los conflictos de baja intensidad.

3. Ya sea con el apoyo del CICR o de manera autónoma, la Cruz Roja de Bulgaria ha organizado la producción y distribución de multitud de material informativo, procurando al mismo tiempo dar más solidez en todo el país a su red de divulgadores, tanto de plantilla como voluntarios, y a las actividades de su Club Juvenil de Derecho Internacional Humanitario. También ha organizado o impartido una serie de cursos y seminarios sobre derecho internacional humanitario, normas de derechos humanos y principios, historia y actividades del movimiento de la Cruz Roja, destinados a públicos muy diversos, como oficiales militares, oficiales de seguridad, parlamentarios, funcionarios públicos, personal y voluntarios de la Cruz

Roja, representantes de los medios de difusión y estudiantes universitarios y de enseñanza secundaria.

4. La incorporación e integración del derecho internacional humanitario en los programas de estudios destinados a la instrucción militar y en los manuales militares ha sido un objetivo fundamental del plan de acción de la Cruz Roja de Bulgaria en la esfera de la divulgación.

5. Las actividades de divulgación más recientes han girado en torno a la organización de cursos y seminarios sobre derecho internacional humanitario para estudiantes universitarios y voluntarios de la enseñanza secundaria, con el objetivo de consolidar la capacidad de divulgación de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja y responder a la necesidad de los jóvenes de conocer mejor los principios del derecho internacional humanitario y de la Cruz Roja, y también de promover el respeto de esos valores entre esos grupos.

6. La Cruz Roja de Bulgaria también ha prestado apoyo sistemáticamente a organizaciones internacionales y al Gobierno de Bulgaria en sus intentos de seguir mejorando los instrumentos de derecho internacional humanitario en vigor, tratando de establecer mecanismos nacionales para su aplicación y organizando campañas en los medios de difusión en relación con los llamamientos del CICR y las numerosas violaciones de las normas de derecho humanitario en todo el mundo.

Canadá

[Original: francés e inglés]
[30 de junio de 2006]

Los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales

1. El Canadá firmó el 19 de junio de 2006 el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, de 2005 (Protocolo adicional III), y espera dar comienzo al proceso de ratificación dentro del presente año. Además, en 2005, el Canadá se adhirió a los Protocolos Primero (1954) y Segundo (1999) de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954.

Actividades del Canadá en la protección de los civiles³

2. El Canadá cuenta con una trayectoria larga y clara de apoyo a la protección jurídica y física de los civiles, que ha sido un elemento constante y central en su política exterior. Desde 2000, las labores se han centrado en promover el respeto del derecho internacional humanitario, establecer y reforzar normas internacionales, prestar apoyo a actividades concretas de protección sobre el terreno y forjar voluntad política y capacidad entre los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las redes regionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) basadas sobre el terreno.

3. Además de las actividades realizadas en esa esfera en el Consejo de Seguridad, el Canadá ha proporcionado recursos diplomáticos, financieros y humanos en apoyo

³ Para mayor información, véase www.humansecurity.gc.ca/civilians_en.asp y www.acdi-cida.gc.ca

de la labor de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, grupos de estudios e iniciativas regionales africanas para contribuir al desarrollo de políticas e instrumentos relacionados con la protección de los civiles. Se pueden citar como ejemplo iniciativas específicas para hacer frente a la impunidad, impedir la explotación sexual de las poblaciones afectadas por crisis, promover la seguridad del personal de asistencia humanitaria y propiciar el acceso de la ayuda humanitaria. El Canadá también ha iniciado debates, en diversos foros, sobre el uso adecuado de la fuerza para ofrecer seguridad física a las poblaciones que se hallen en situación de riesgo, ha preparado directrices para reducir la repercusión de las sanciones de las Naciones Unidas en la situación humanitaria y ha contribuido a las principales actividades de promoción en apoyo de los desplazados dentro del país y los niños que sufren las consecuencias de los conflictos armados.

4. Desde 2004, iniciativas apoyadas por el Canadá han tratado de aprovechar las labores ya realizadas prestando especial atención a la concepción de mecanismos prácticos coercitivos y no coercitivos para su utilización sobre el terreno, el aumento de iniciativas diplomáticas y de promoción que aseguren el compromiso político a largo plazo, la elaboración de normas y la aplicación operacional del programa para la protección de los civiles de manera gradual. Se insiste especialmente en obtener la más amplia participación y apoyo posibles de los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para el programa de protección de los civiles.

Actividades del Canadá en la protección de los niños que sufren las consecuencias de los conflictos armados

5. La protección de los niños en situaciones de conflicto armado es un elemento fundamental del programa en materia de seguridad humana y la programación de la asistencia internacional del Canadá. Entre 2000 y 2005, el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) multiplicó por cinco sus inversiones en el ámbito de la protección de la infancia mediante un plan de acción al respecto, dirigido en particular a los niños que sufren las consecuencias de los conflictos armados, que era una de las dos esferas de orientación estratégica. El CIDA ha preparado una importante serie de programas, análisis y recursos de vanguardia, entre los que cabe mencionar proyectos piloto sobre la participación de los niños y proyectos del Fondo para Investigaciones sobre la Protección de la Infancia, cinco de los cuales se refieren a los niños que sufren las consecuencias de los conflictos armados y, en particular, a la función de las niñas en las fuerzas armadas. Del 12 al 14 de junio de 2006 se celebró en la Universidad de Ottawa una conferencia para divulgar los resultados de esos estudios⁴.

Actividades del Canadá en relación con las mujeres que sufren las consecuencias de los conflictos armados

6. El Canadá desempeña un importante papel a nivel internacional en lo que respecta a la inclusión de la mujer en todas las fases y aspectos de la consolidación de la paz, la formulación de políticas y su aplicación, y colabora con otros agentes internacionales para integrar activamente un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en las labores en pro de la consolidación de la paz y la

⁴ Para una sinopsis de los resultados de las investigaciones, véase: www.uottawa.ca/childprotection/.

seguridad humana y para asegurar que la mujer y el hombre tengan las mismas oportunidades de participar en los procesos de consolidación de la paz y beneficiarse de ellos. Del mismo modo, el Canadá ha promovido activamente la obligación de los Estados de ejercer la diligencia debida para prevenir, investigar y sancionar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en las situaciones relacionadas con conflictos armados. En el plano interno, el Canadá ha iniciado el proceso de elaboración de un plan de acción nacional para dar efecto a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad.

El derecho internacional humanitario y las Fuerzas Canadienses

7. Las Fuerzas Canadienses tienen varias publicaciones⁵ que sirven de referencia y de instrumento de capacitación en el derecho internacional humanitario y además imparten a su personal capacitación en diversas formas sobre el derecho de los conflictos armados. Esa capacitación incluye el ofrecimiento de cursos como parte de la capacitación básica de los reclutas, cursos académicos, programas de autoinstrucción obligatorios para oficiales y cursos específicos para misiones impartidos con anterioridad al despliegue a todos los que van a participar en una operación internacional. Además, se espera que los oficiales con mando estén familiarizados con el contenido del manual sobre el derecho internacional humanitario titulado *El derecho de los conflictos armados a los niveles operacional y táctico* y se aseguren de que el derecho de los conflictos armados se integre en todos los aspectos de las operaciones.

8. Los oficiales jurídicos que prestan sus servicios en la Secretaría Jurídico-Militar proporcionan asesoramiento jurídico a todos los niveles de la jerarquía de mando que participan en la planificación y realización de operaciones militares.

Chipre

[Original: inglés]
[27 de junio de 2006]

1. Chipre trata de asegurar la máxima divulgación y aplicación de los Protocolos adicionales de 1977, en particular mediante su traducción al griego y su publicación en el Boletín Oficial. Además, la Sociedad de la Cruz Roja de Chipre ha publicado varios folletos informativos en griego e inglés.

2. Al objeto de asegurar la aplicación correcta del derecho internacional humanitario, la Guardia Nacional de Chipre (las fuerzas armadas de Chipre) ha distribuido un folleto informativo en el que se explican las disposiciones del derecho de los conflictos armados a todas las unidades de combate. Además, todos los años se imparten cursos de capacitación en todas las unidades de combate, de acuerdo con las directrices del programa anual de capacitación del Estado Mayor de la Guardia Nacional. Al objeto de asegurar la difusión de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos adicionales de 1977 y el conocimiento de las normas básicas de comportamiento en los conflictos armados, se incluye una sección especial al efecto en el “manual del soldado”. Por último, a

⁵ Las publicaciones se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:
www.forces.gc.ca/jag/publications/default_e.asp?VIEW_BY=title/.

los oficiales de la Guardia Nacional que han recibido capacitación especializada en el derecho de los conflictos armados se les ha encargado en cada formación de combate que hagan un seguimiento de las disposiciones de los Convenios y Protocolos adicionales y asesoren a sus jefes en el combate.

3. En su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, Chipre aplica las directrices de la Unión sobre promoción de la observancia del derecho internacional humanitario y participa en el grupo de trabajo sobre esa cuestión.

Croacia

[Original: inglés]
[3 de agosto de 2006]

1. Croacia ratificó en febrero de 2005 y mayo de 2006 respectivamente el Protocolo V (Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra) de la Convención sobre ciertas armas convencionales y el Segundo Protocolo (1999), de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954. En mayo de 2006 firmó el Protocolo adicional III de los Convenios de Ginebra, cuyo proceso de ratificación dará comienzo en breve.

2. Del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005, Croacia organizó en Zagreb la Sexta Reunión de los Estados Parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, con el objetivo de hacer la primera evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Nairobi, prestando especial atención a cuatro objetivos principales: la aceptación mundial de la prohibición total de las minas antipersonal; la destrucción de las existencias; la remoción de minas; y la ayuda a las víctimas. El informe de Zagreb sobre la marcha de los trabajos, en el que se evalúa lo que se ha logrado y lo que queda por hacer, sirve como directriz para el año siguiente.

3. El Código Penal de Croacia tipifica las violaciones del derecho internacional humanitario. Con las modificaciones introducidas en él, que entraron en vigor en octubre de 2004, la legislación penal de Croacia se ha armonizado también con convenciones y convenios internacionales, en particular en la esfera del derecho internacional humanitario. El nuevo tipo penal de “crimen de lesa humanidad” se ha tomado del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y se ha incluido en el Código Penal; el tipo penal de “crimen de guerra”, que ya existía, se ha armonizado con el artículo 8 y se ha incluido en el Código Penal también el tipo penal de “responsabilidad de los jefes” tomado del artículo 28. La intención de todo ello era seguir reforzando la respuesta nacional al principio de complementariedad.

Dinamarca

[Original: inglés]
[14 de julio de 2005]

1. La adhesión de Dinamarca al Quinto Protocolo sobre los restos explosivos de guerra se formalizó el 28 de junio de 2005. Además, el Gobierno de Dinamarca ha adoptado unilateralmente una moratoria sobre las municiones en racimo que no

estén dotadas de un dispositivo de autodestrucción, autoneutralización o autodesactivación cuyo índice de fallo mecánico no sea inferior a un 1%.

2. Los miembros de las Fuerzas Armadas de Dinamarca reciben formación sobre la aplicación de los principios de derecho internacional humanitario como parte integrante de las actividades propias de la instrucción militar. Se han fijado formalmente los requisitos que debe cumplir esa instrucción en todos los niveles. La aplicación de los principios de derecho internacional humanitario es un tema central que se toma en consideración durante el proceso de adopción de decisiones y en la instrucción para misiones en el extranjero, por ejemplo, misiones de mantenimiento de la paz.

3. Por lo que respecta al castigo de los crímenes de guerra, el artículo 25 del Código Penal Militar establece penas aplicables al personal militar que durante un conflicto armado vulnerase las convenciones internacionales ratificadas por Dinamarca o el derecho internacional consuetudinario.

4. La Cruz Roja de Dinamarca realiza varias actividades de divulgación, entre las que se encuentra la publicación el año pasado de una compilación de instrumentos de derecho internacional humanitario que fue objeto de una amplia distribución.

Emiratos Árabes Unidos

[Original: inglés]
[5 de abril de 2006]

Los Emiratos Árabes Unidos han adoptado varias medidas encaminadas a aplicar la resolución 59/36 de la Asamblea General, entre las que se incluyen: a) organizar conferencias en todas las unidades de las Fuerzas Armadas sobre el derecho internacional humanitario y su aplicación; b) incorporar el derecho internacional humanitario en el programa de enseñanza de la Escuela de Mandos y Personal y la Escuela Militar Zayed; c) invitar a especialistas en derecho internacional humanitario a participar en ejercicios realizados por las Fuerzas Armadas; d) enviar a oficiales militares a participar en cursos, seminarios y congresos nacionales e internacionales relativos a la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario; y e) incrementar la sensibilización acerca del derecho internacional humanitario entre las Fuerzas Armadas, y en particular entre los oficiales que participan en operaciones de mantenimiento de la paz.

Georgia

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2006]

Georgia es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en los dos Protocolos adicionales de 1977. Además, en estos momentos se está desarrollando el procedimiento interno pertinente con respecto al Tercer Protocolo adicional.

Hungría

[Original: inglés]
[11 de julio de 2006]

1. El nuevo Reglamento Militar, en vigor desde 2006, establece la obligación de los soldados de cumplir las normas humanitarias durante los conflictos armados y de respetar a las víctimas de guerra y a los no combatientes. En su anexo se detallan esas obligaciones, extraídas en su mayoría de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos adicionales de 1977, y se presta atención especial a la protección de los civiles. En las organizaciones y unidades principales, varios asesores jurídicos especiales colaboran en la preparación de mecanismos para aplicar esas reglas y explicarlas al personal militar.
2. En 2000, se estableció el Comité consultivo nacional encargado de la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario. Se trata de un foro que recaba ideas constructivas sobre la forma de divulgar más eficazmente el derecho internacional humanitario y se encarga de transmitírselas a las autoridades competentes y de organizar talleres y seminarios abiertos al público sobre cuestiones actuales de derecho internacional humanitario.
3. La divulgación del derecho internacional humanitario ha estado en el primer plano de la actividad de varias instituciones y se estudia en la Universidad Nacional de la Defensa, que se dispone a publicar un manual sobre ese tema. En las Fuerzas de Defensa de Hungría se imparten clases de derecho internacional humanitario durante las fases inicial e intermedia de la instrucción, y los estudios en esa materia reciben una atención especial en los cursos y la formación que reciben los contingentes que van a ser destinados a misiones de mantenimiento y consolidación de la paz. Además, varios departamentos del Ministerio de Defensa colaboran de forma habitual con la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Budapest.

Islandia

[Original: inglés]
[11 de julio de 2006]

1. Islandia no posee fuerzas armadas nacionales y, por tanto, carece de un código penal militar. No obstante, de conformidad con sus obligaciones internacionales, hace lo posible por dotar a su ordenamiento jurídico de medios suficientes para investigar y juzgar los crímenes de guerra y aplicar la legislación en la materia. El derecho islandés no recoge ninguna disposición relativa a crímenes de guerra o de lesa humanidad ni sobre genocidio. Por lo tanto, esos crímenes no se consideran *delicta sui generis*. Ahora bien, hasta cierto punto, esos crímenes poseen los elementos de algunos delitos tipificados en el código penal, por ejemplo, el delito de homicidio, el de lesiones corporales y los delitos contra la libertad sexual. En el código figuran disposiciones que castigan expresamente el uso de material nuclear y de gases nocivos. Algunos crímenes de guerra también son punibles en virtud de la Ley No. 17/2000, relativa a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento y empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y de la Ley No. 26/2001 relativa a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal.

2. En 2004, la Cruz Roja de Islandia y el Ministerio de Asuntos Exteriores publicaron una traducción al islandés de los Convenios de Ginebra 1949 y los dos Protocolos adicionales de 1977 en la publicación titulada *Los Convenios de Ginebra*⁶.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[10 de mayo de 2006]

La Jamahiriya Árabe Libia ha establecido un Comité nacional de derecho internacional humanitario, presidido por el Secretario de la Secretaría General del Comité Popular (el Ministro del Justicia), con el mandato de: a) formular estrategias, planes y programas de ejecución relacionados con la aplicación del derecho internacional humanitario en colaboración con las autoridades competentes; b) estudiar convenios de derecho internacional humanitario, preparar los proyectos de ley necesarios para armonizar la legislación con las disposiciones de dichos convenios, y realizar investigaciones y estudios científicos con miras a perfeccionar el derecho internacional humanitario; c) preparar y ejecutar planes y programas de sensibilización sobre el derecho internacional humanitario; d) proponer la celebración de acuerdos con órganos regionales e internacionales encaminados a entablar colaboraciones e intercambiar experiencias, visitas e información relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario; e) celebrar seminarios y congresos nacionales, regionales e internacionales y organizar grupos de estudio en los que examinar el derecho internacional humanitario y los modos de aplicar sus disposiciones; f) servir de coordinador entre las autoridades nacionales competentes respecto de la divulgación práctica de lo dispuesto por el derecho internacional humanitario; g) supervisar, documentar y proponer modos de abordar la trasgresión de sus normas; h) adoptar medidas para asegurar una mejor aplicación del derecho internacional humanitario y divulgación de los valores que le son propios; y, por último, i) preparar datos y estadísticas sobre la actividad del Comité y de otras entidades respecto de la aplicación de las disposiciones del derecho internacional humanitario.

Japón

[Original: inglés]
[6 de julio de 2006]

1. En junio de 2003, el Japón aprobó la Ley de respuesta a los ataques armados, en la que se garantiza la aplicación del derecho internacional humanitario. De conformidad con dicha Ley, el Japón promulgó el 14 de junio de 2004 la Ley de medidas para la protección de la población en caso de ataques armados, etc.; la Ley sobre el trato a prisioneros de guerra; y la Ley sancionadora de las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

2. Además, a fin de difundir los Protocolos adicionales de 1977, el Ministerio de Asuntos Exteriores patrocinó conjuntamente con la Sociedad de la Cruz Roja del Japón un simposio sobre derecho internacional humanitario, celebrado en marzo de

⁶ Puede consultarse en www.redcross.is/book/.

2005, así como una competición de simulación de tribunales de derecho internacional humanitario y de derecho humanos, la Copa de Asia 2005, celebrada en agosto de 2005.

Kenya

[Original: inglés]
[24 de abril de 2006]

1. En 2001, se estableció el Comité Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario con el mandato de: a) coordinar y supervisar la aplicación del derecho internacional humanitario en Kenya; b) asesorar al Gobierno en lo relativo a los instrumentos de derecho internacional humanitario que se deba ratificar; c) examinar la legislación vigente y recomendar las modificaciones necesarias; d) recomendar la elaboración de una normativa nueva en las esferas que así lo requieran; e) prestar asesoramiento y asistencia en el desempeño de las obligaciones de elaboración de informes; f) asesorar sobre las medidas administrativas que se precisen; g) coordinar, supervisar y evaluar las actividades de divulgación; y h) realizar o encomendar una investigación sobre la evolución del derecho internacional humanitario y efectuar las recomendaciones oportunas al Gobierno sobre ese particular.

2. El Comité Nacional se ocupa de actividades de formación y divulgación, tanto dirigidas a sus propios miembros como a otras instituciones, por ejemplo, los departamentos de policía e instituciones penitenciarias, el ejército, las administraciones públicas y las universidades. Además, ha establecido dos subcomités encargados específicamente de las tareas de divulgación y aplicación de la legislación.

3. El subcomité sobre la aplicación de la legislación prestó asistencia a los ministerios y departamentos competentes durante el proceso de ratificación e incorporación de varios instrumentos relativos al derecho internacional humanitario, en particular los Protocolos adicionales de 1977. También colabora con la Universidad de Nairobi en la preparación de un manual de formación que contribuya a divulgar eficazmente el derecho internacional humanitario.

Letonia

[Original: inglés]
[30 de junio de 2006]

1. Letonia ha firmado el Tercer Protocolo adicional, y el *Saeima* (Parlamento) se dispone a aprobar el proyecto de ley.

2. Las Fuerzas Armadas Nacionales de Letonia están llevando a cabo actividades con miras a garantizar el cumplimiento cabal de los Protocolos adicionales. La principal responsable de la aplicación de la normativa vigente en el seno de las Fuerzas Armadas Nacionales es la unidad de Instrucción y Doctrina. Los programas de instrucción de las unidades subordinadas a la de Instrucción y Doctrina ofrecen formación sobre la aplicación de los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales en las que se adquieren conocimientos tanto teóricos como prácticos sobre el derecho de los conflictos armados y los Protocolos adicionales. Los

programas de formación sobre el derecho de los conflictos armados también forman parte de la instrucción previa al despliegue en misiones internacionales. Por último, las Fuerzas Armadas Nacionales de Letonia publicaron varios estudios relativos al derecho humanitario.

Líbano

[Original: árabe]
[30 de mayo de 2006]

El Líbano respeta todos los convenios internacionales sobre esta materia. La legislación libanesa establece medidas para proteger a las víctimas de los conflictos armados y para castigar a los criminales de guerra. El derecho internacional humanitario se ha integrado en todos los niveles de los programas de instrucción de las academias militares. Además, se acaban de poner en marcha cursos anuales sobre esa materia para oficiales, y se organizan conferencias y seminarios con esos contenidos en varias unidades militares.

Lituania

[Original: inglés]
[16 de junio de 2006]

Comisión nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario

1. Al Ministerio de Defensa Nacional le corresponde coordinar las actividades de aplicación del derecho internacional humanitario en Lituania. En 2001, este Ministerio estableció la Comisión nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario, cuya principal atribución es prestar asistencia al Ministerio en el ejercicio de dichas competencias. Los objetivos de la Comisión son: a) preparar análisis del estado de la aplicación del derecho humanitario internacional en Lituania, en particular sobre la posibilidad de que el país participe en acuerdos internacionales; b) enviar propuestas sobre la aplicación del derecho internacional humanitario; c) difundir información sobre ese ámbito del derecho entre el ejército y la población en general; y d) organizar o prestar asistencia para que se organicen seminarios o congresos sobre cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario.

Métodos y medios relacionados con la guerra

2. Lituania se encuentra en las últimas fases de preparación de una estrategia sobre las minas en la que se hace hincapié, entre otras cosas, en el respeto del derecho internacional humanitario. Además, el Ministerio de Defensa Nacional está examinando las normas para entablar combate.

Medidas para proteger los emblemas distintivos

3. En 2000, se promulgó la Ley sobre los emblemas y el nombre de la Sociedad de la Cruz Roja, la Cruz Roja y la Media Luna Roja de Lituania, que salvaguarda los símbolos de ambas organizaciones y regula el uso protector e indicativo de sus emblemas distintivos.

Protección de bienes culturales

4. En 2005, el Comandante de las Fuerzas Armadas nombró, dentro de su Secretaría al Oficial Ejecutivo Superior, encargado de la protección de bienes culturales.

Asesores jurídicos en las fuerzas armadas

5. En 2006, el Ministerio de Defensa Nacional promulgó la normativa nacional sobre asesores jurídicos en las fuerzas armadas.

Divulgación

6. El derecho internacional humanitario figura en los programas educativos impartidos a todos los niveles del personal militar así como en los planes de estudios de la policía, de la escuela secundaria, etcétera. Además, las facultades de derecho de las mejores universidades del país, así como el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, imparten una asignatura optativa de derecho internacional humanitario. En la actualidad, la Comisión nacional está preparando un libro de texto en el que se recogen los tratados, las leyes nacionales, y la jurisprudencia relativos al derecho internacional humanitario, así como los Estatutos del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La persecución de las transgresiones del derecho internacional humanitario

7. El Código Penal de Lituania, el Código de Infracciones Administrativas y el Reglamento de Disciplina Militar reúnen las disposiciones sancionadoras en materia penal, administrativa y disciplinaria, respectivamente, por las transgresiones de las normas de derecho internacional humanitario.

Luxemburgo

[Original: francés]
[1° de junio de 2006]

Las leyes de ratificación de 12 de abril de 1989 y de 25 de abril de 2003 de los Protocolos adicionales de 1977 y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, respectivamente, y los textos de esos Protocolos figuran en una compilación de legislación que reúne todas las leyes y reglamentos de Luxemburgo, llamada *Mémorial A*⁷.

México

[Original: español]
[29 de junio de 2006]

1. Varias disposiciones del Código Penal Federal, el Código de Justicia Militar, así como la Ley Federal de Armas de Fuego y su reglamento tipifican las vulneraciones del derecho internacional humanitario. México se encuentra en el

⁷ Se puede consultar en www.legilux.public.lu.

proceso de examinar y actualizar su legislación penal con miras a adecuarla a los requisitos establecidos por el derecho internacional humanitario, en particular el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

2. De conformidad con el artículo 36 del Primer Protocolo adicional, las fuerzas armadas de México se encuentran realizando un examen de los procedimientos de adquisición de armamento, por el que estructuras institucionales diseñadas con ese propósito reúnen datos materiales y realizan pruebas a tal efecto.

3. En estos momentos la Cámara de Diputados se encuentra tramitando una ley sobre el uso y la protección del nombre y el emblema de la Cruz Roja, en la que figuran disposiciones acordes con el Tercer Protocolo adicional. Además, con el fin de fortalecer las disposiciones que protegen los bienes culturales en caso de conflicto armado y de desastre natural, el Senado está deliberando en estos momentos sobre la introducción de modificaciones y adiciones a la Ley Federal de monumentos y emplazamientos arqueológicos, artísticos e históricos.

4. La enseñanza del derecho internacional humanitario y la formación en esa materia forman parte de las actividades de instrucción, de los manuales y de otras actividades formativas de las Fuerzas Armadas de México. Asimismo, se ofrecen en el nivel educativo superior iniciativas académicas de formación cuya finalidad es integrar y afianzar esta materia.

Qatar

[Original: árabe]
[3 de mayo de 2006]

El Estado de Qatar difunde las disposiciones de los Protocolos adicionales de 1977 en la enseñanza de derecho internacional humanitario a círculos militares y policiales y en el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales. La Sociedad de la Media Luna Roja y el Comité Nacional de Derechos Humanos están preparando cursos especializados dirigidos al personal militar, oficiales, periodistas y estudiantes de esa materia. Se ha creado un departamento de derecho humanos en el Ministerio del Interior.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[27 de junio de 2005]

Medidas adoptadas para mejorar el corpus existente de normas de derecho internacional humanitario: difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario

1. En 1999, el Reino Unido estableció un Comité nacional sobre derecho internacional humanitario, de conformidad con una recomendación que hizo suya el Congreso Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja de 1995.

2. En el Reino Unido se ofrecen actividades de formación general sobre derecho internacional humanitario a asesores políticos y jurídicos, y además se organizan actos y otras actividades formativas específicas cuando se considera oportuno.

Instrucción militar

3. Todos los militares del Reino Unido reciben una formación en derecho internacional humanitario durante su instrucción básica y en todas las fases de su carrera a medida que ascienden en el escalafón militar. La formación en derecho internacional humanitario forma parte consustancial de la preparación de los oficiales. Todas las fuerzas del ejército (las fuerzas de tierra, mar y aire) han preparado material docente y cuentan, asimismo, con un conjunto de directrices comunes que figuran en la publicación titulada *El derecho de los conflictos armados*.

4. El derecho internacional humanitario también forma parte de la instrucción previa al despliegue que se imparte a todo el personal militar. Se instruye sobre los Convenios de Ginebra en sesiones informativas en materia jurídica impartidas a todas las tropas que participan en el despliegue. Además, todo el personal militar recibe una tarjeta con información resumida en la que se dice explícitamente que se debe tratar con dignidad y respeto a los civiles, los prisioneros y los detenidos y que no se les debe someter en ningún caso a abusos, torturas ni tratos inhumanos o degradantes. Cada una de las tres fuerzas envía abogados al campo de operaciones, entre cuyas atribuciones se encuentra la de velar por la continuidad de la formación sobre derecho internacional humanitario.

Rendición de cuentas

5. Con arreglo a las Leyes de disciplina militar, el personal de las fuerzas armadas en acto de servicio está sujeto al derecho penal inglés con independencia de dónde se encuentre prestando el servicio. Por lo tanto, los actos que serían constitutivos de delito si se cometiesen en Inglaterra pueden ser juzgados en un consejo de guerra, sin perjuicio del alcance extraterritorial que con carácter general tienen los delitos tipificados en la Ley de los Convenios de Ginebra de 1957, en la Ley de la Corte Penal Internacional de 2001 y en el artículo 134 de la Ley de Justicia Penal de 1988 (por la que se aplicaba la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984).

Investigación y enjuiciamiento de las transgresiones

6. La investigación de las denuncias o sospechas de la comisión de delitos por el personal militar le corresponde a la División de Investigaciones Especiales de la Policía Militar. Se debe realizar una investigación cada vez que la actuación de algún miembro del ejército británico pudiera haber causado directamente la muerte o lesiones a civiles en el campo de operaciones. Cuando las investigaciones dan lugar a un consejo de guerra, éste se celebra en una audiencia pública y se rige por los mismos criterios de justicia e independencia que presiden el sistema judicial civil.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[28 de junio de 2006]

1. El derecho internacional humanitario se imparte actualmente en las facultades de derecho de las universidades sirias, en otras instituciones de enseñanza, en las escuelas y academias militares y en los cursos de formación del cuerpo diplomático.

Los diplomáticos, jueces y expertos de los Ministerios de Justicia e Interior también participan en actividades internacionales encaminadas a promover el conocimiento del derecho internacional humanitario, en colaboración con organizaciones que se ocupan de esa tarea, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja de Siria. Asimismo, la República Árabe Siria organiza cursos supervisados por profesores universitarios, jueces, abogados e instituciones constitucionales, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Media Luna Roja, las misiones diplomáticas extranjeras, la Universidad Árabe e instituciones de investigación, tanto árabes como de otros orígenes.

2. En 2004, se creó el Comité nacional para el derecho internacional humanitario, presidido por el Ministro de Estado para Asuntos de la Media Luna Roja que se encarga de velar por la aplicación y la divulgación general de las normas de derecho internacional humanitario a nivel nacional. También se han creado subcomités a los que se asignan diversas actividades según sus esferas de competencia: el Comité de medios de comunicación y publicaciones, el Comité de legislación y el Comité de educación.

República Checa

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2006]

1. El 12 de abril de 2006, la República Checa firmó el Tercer Protocolo adicional, que será enviado al Parlamento para su aprobación junto con el Segundo Protocolo de 1999 a la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Aplicación del derecho internacional humanitario

2. En los instrumentos jurídicos y políticos fundamentales de la República Checa figuran varias menciones explícitas y salvaguardas relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario. Además, con miras a intensificar su aplicación y promoción, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha establecido, con carácter informal, una comisión interministerial de derecho internacional humanitario que puede que adquiera un carácter formal en el futuro.

Divulgación del derecho internacional humanitario

3. Habida cuenta de que las fuerzas armadas han pasado a ser completamente profesionales, la República Checa se encuentra en estos momentos en pleno proceso de modificación de su sistema general de instrucción militar. El derecho internacional humanitario se ha incorporado en los programas de instrucción aprobados hasta la fecha, y también formará parte de los que se adopten en el futuro. En consecuencia, todo militar profesional se familiarizará con el derecho internacional humanitario al comienzo de su carrera, durante la instrucción anual general, cuando quiera ser ascendido y antes de ser enviado a una misión. Además, la Universidad de la Defensa, situada en Vyškov, ofrece formación adecuada en la materia, en particular, en ella se imparten cursos obligatorios sobre derecho internacional humanitario a todos los candidatos a ocupar puestos de mando.

4. También se promueve el respeto del derecho internacional humanitario en el ejército mediante el trabajo de asesores jurídicos que prestan sus servicios ante el oficial al mando y participan en el proceso de elaborar normas para entablar combate en operaciones concretas. En 2007 se publicará un manual específico sobre derecho de las operaciones militares, en el que el derecho internacional humanitario desempeña un papel destacado.

5. Más allá de la esfera militar, el derecho internacional humanitario figura en el programa de estudios de las facultades de derecho y se imparten clases sobre él en la Escuela Universitaria Técnica de Ingeniería de Seguridad, situada en Ostrava, así como en la Academia de Policía de Praga.

Suecia

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2006]

1. Con el fin de seguir abordando cuestiones concretas de derecho internacional humanitario, el Ministerio de Asuntos Exteriores, junto con la Escuela Nacional de Defensa y con el apoyo del Ministerio de Defensa, organizaron un Congreso internacional de expertos sobre ataques a las redes informáticas, que se celebró en Estocolmo del 17 al 19 de noviembre de 2004. El objetivo del Congreso fue examinar si el derecho internacional humanitario podría aplicarse al nuevo fenómeno de los ataques a las redes informáticas⁸.

2. Suecia ha apoyado continuamente la labor de los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, del Tribunal Especial para Sierra Leona y de la corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de las vulneraciones graves del derecho internacional humanitario mediante la provisión de asistencia financiera y la celebración de acuerdos bilaterales respecto de la ejecución de sentencias y la reubicación de testigos.

3. Suecia ha creado tres órganos nacionales con miras a promover, aplicar y desarrollar el derecho internacional humanitario. En 1991, se estableció el Consejo de Defensa Íntegra del Derecho Humanitario, encargado de seguir la evolución del derecho humanitario y difundirlo y promoverlo en Suecia, así como la Delegación para la supervisión de los aspectos relacionados con el derecho internacional humanitario de los proyectos de armamentos, encargada de supervisar varios tipos de proyectos de armas desde el punto de vista del derecho internacional, y la Delegación de Derecho Internacional Público, que supervisa la evolución del derecho internacional humanitario con el fin de adoptar decisiones sobre las iniciativas de Suecia en esa esfera.

Túnez

[Original: árabe]
[9 de junio de 2005]

1. El Ministerio de Defensa ha adoptado una serie de medidas de apoyo de las normas vigentes relativas a la difusión de las disposiciones del derecho

⁸ El informe del Congreso puede consultarse en www.fhs.se/templates/Page_2775.aspx.

internacional humanitario entre las fuerzas armadas. Las medidas legislativas y organizativas adoptadas para impulsar el derecho internacional humanitario son las relativas al establecimiento de una edad mínima de 20 años para realizar el servicio militar; la protección contra el uso indebido del emblema distintivo de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; la imposición con fines disuasorios de penas a los soldados o personas que utilicen la fuerza durante un conflicto armado contra un soldado herido o enfermo incapaz de defenderse; y la aprobación de modificaciones a las normas disciplinarias generales, en particular una serie de normas relativas a las prácticas y el trato a los prisioneros en tiempo de guerra.

2. Por lo que respecta a las tareas de difusión, el derecho internacional humanitario se ha incorporado en el programa de estudios oficial de varias instituciones de formación militar superior, centros de instrucción y escuelas militares, y figura en el programa práctico que se imparte en las unidades militares. Las unidades que participan en tareas de mantenimiento de la paz en el extranjero también son conscientes de las principales normas de los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales de 1977, y a los participantes se les distribuye un folleto sobre los principios de conducta durante el combate.

3. Además, Túnez participó en varios cursos, seminarios y simposios internacionales y regionales, y organizó, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, sesiones de sensibilización y de estudio sobre ese tema dirigidas a funcionarios del Ministerio Nacional de Defensa.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

[Original: francés]
[27 de junio de 2006]

Novedades de importancia en el plano internacional

1. La novedad más importante de los últimos dos años es la adopción el 8 de diciembre de 2005 del Tercer Protocolo adicional, que establece otro emblema más, junto a los de la cruz roja y la media luna roja, concebido de tal modo que no se le puedan atribuir connotaciones nacionales, culturales, religiosas, políticas o étnicas. Dicho emblema, denominado “cristal rojo”, disfruta del mismo rango internacional y del mismo régimen de protección que los emblemas utilizados hasta ahora, y servirá para mejorar la protección de las víctimas.

Iniciativas adoptadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja para reafirmar y mejorar el corpus vigente de derecho internacional humanitario

2. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha seguido realizando actividades y consultas en el marco del proyecto lanzado en 2003 denominado La reafirmación y el impulso del derecho internacional humanitario. Dicho proyecto le ha permitido al CICR consolidar su interpretación jurídica de las cuestiones que surgen de la lucha contra el terrorismo, por ejemplo, la definición jurídica de lo que se conoce comúnmente por “guerra contra el terrorismo”, o la posición jurídica y los derechos de los detenidos en ese contexto. Además, el CICR ha elaborado un conjunto de

principios y directrices procesales que deberían regir las actuaciones de detención en todos los casos, incluidas las detenciones practicadas por razones de seguridad.

3. Otra iniciativa lanzada por el CICR es la publicación de un estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario. Los autores de dicho estudio identificaron 161 normas de derecho internacional humanitario que en su opinión poseen validez consuetudinaria. Con esa publicación se alberga el propósito de fomentar el debate acerca del derecho internacional humanitario de carácter consuetudinario y su repercusión práctica en la promoción de un mayor respeto por ese sector del derecho en los conflictos armados.

4. El CICR también ha seguido participando activamente en reuniones del Grupo de Trabajo encargado de redactar un proyecto de instrumento jurídico vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El proyecto de Convenio sobre las desapariciones forzadas se presentará al Consejo de Derechos Humanos para su aprobación. Además, el CICR ha adoptado varias iniciativas dirigidas a promover y desarrollar principios e instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la regulación y prohibición de ciertos tipos de armas, entre las que se encuentran las minas antipersonal, las armas biológicas y las armas pequeñas y ligeras.

5. Otro de los objetivos prioritarios del CICR es realizar un seguimiento de los compromisos adquiridos en la 28ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En la Declaración Final y el Programa de Acción Humanitaria se definieron varios objetivos generales, algunos de ellos relativos a la protección jurídica de las personas que se encuentran en un conflicto armado y que regulan, más en concreto, la posición jurídica y los derechos de los desaparecidos y sus familias, así como la disponibilidad de armas de fuego y su uso legítimo e ilegítimo.

Divulgación del derecho internacional humanitario

6. El CICR continuó su labor de promover la divulgación del derecho internacional humanitario y la incorporación de éste a los programas formativos y educativos de escuelas y universidades dirigidos tanto al personal militar como al civil.

Asesoramiento jurídico y técnico

7. A través de su Servicio de Asesoramiento, el CICR se afana por prestar a las autoridades nacionales asesoramiento técnico para la adopción, aplicación y reforma de las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas que sean precisas para velar por el cumplimiento del derecho internacional humanitario a nivel nacional. El Servicio de Asesoramiento ofrece orientación sobre la ratificación y aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949, de sus Protocolos adicionales de 1977 y de otros instrumentos de derecho internacional humanitario, y proporciona apoyo para la modificación o adopción de medidas nacionales de aplicación en varias esferas, entre las que cabe destacar el procesamiento por crímenes de guerra, la protección del emblema distintivo de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la protección de bienes culturales, la situación jurídica y los derechos de los desaparecidos y de sus familiares y la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997.

8. El Servicio de Asesoramiento también continuó impulsando el mandato de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta y la colaboración entre los Estados partes del Primer Protocolo adicional al facilitar las visitas de la Comisión o de sus miembros a varias regiones.

Apoyo a los Comités nacionales de derecho internacional humanitario

9. Con el objetivo de impulsar la efectividad de los Comités nacionales y apoyar sus actividades de aplicación del derecho internacional humanitario, el Servicio de Asesoramiento siguió manteniendo un diálogo continuado con esos Comités y participando, cuando procedía, en sus reuniones y proyectos.

Reuniones nacionales y regionales

10. El CICR y su Servicio de Asesoramiento organizan reuniones a nivel nacional y regional, o bien desempeñan un papel activo en esas reuniones, con miras a familiarizar a las autoridades de los diferentes Estados con el derecho humanitario y promover la celebración de consultas y el intercambio continuo de información acerca de la ratificación de tratados y de su aplicación a nivel nacional.

Contactos con otras organizaciones

11. El CICR siguió relacionándose y cooperando con varias organizaciones internacionales y regionales y ampliando su colaboración con diversos órganos judiciales de ámbito internacional y regional. Además, su Servicio de Asesoramiento también mantuvo una relación estrecha con varias organizaciones no gubernamentales de ámbito internacional, en particular con la Coalición a favor de una Corte Penal Internacional y otras organizaciones no gubernamentales que abogan por prohibir o regular el uso de ciertas armas.

Documentación y medios

12. El Servicio de Asesoramiento siguió recopilando, analizando y difundiendo legislación adoptada por los Estados y preparando documentos especializados. Asimismo, preparó nuevas leyes modelo y trabajó en la publicación de un manual sobre la aplicación a nivel nacional del derecho internacional humanitario. Hubo avances notables en la elaboración y actualización de la base de datos⁹ sobre medidas nacionales adoptadas para aplicar el derecho internacional humanitario, que incluyen textos de medidas legislativas y reglamentarias adoptadas por los Estados, así como jurisprudencia de tribunales nacionales competentes en derecho internacional humanitario encargados de aplicarlo a nivel nacional.

⁹ www.icrc.org/ihl-nat.

Anexo

**Lista de Estados partes en los Protocolos adicionales
de los Convenios de Ginebra de 1949, al 20 de julio
de 2006^a**

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Albania	16 de julio de 1993
Alemania ^{b, c}	14 de febrero de 1991
Angola (sólo el Primer Protocolo) ^b	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita (Primer Protocolo) ^b	21 de agosto de 1987
Argelia ^{b, c}	16 de agosto de 1989
Argentina ^{b, c}	26 de noviembre de 1986
Armenia	7 de junio de 1993
Australia ^{b, c}	21 de junio de 1991
Austria ^{b, c}	13 de agosto de 1982
Bahamas	10 de abril de 1980
Bahrein	30 de octubre de 1986
Bangladesh	8 de septiembre de 1980
Barbados	19 de febrero de 1990
Belarús ^c	23 de octubre de 1989
Bélgica ^{b, c}	20 de mayo de 1986
Belice	29 de junio de 1984
Benin	28 de mayo de 1986
Bolivia ^c	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina ^c	31 de diciembre de 1992
Botswana	23 de mayo de 1979
Brasil ^c	5 de mayo de 1992
Brunei Darussalam	14 de octubre de 1991
Bulgaria ^c	26 de septiembre de 1989
Burkina Faso ^c	20 de octubre de 1987
Burundi	10 de junio de 1993
Cabo Verde ^c	16 de marzo de 1995
Camboya	14 de enero de 1998
Camerún	16 de marzo de 1984
Canadá ^{b, c}	20 de noviembre de 1990

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Colombia (Primer Protocolo) ^c (Segundo Protocolo)	1 de septiembre de 1993 14 de agosto de 1995
Comoras	21 de noviembre de 1985
Congo	10 de noviembre de 1983
Costa Rica ^c	15 de diciembre de 1983
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1989
Croacia ^c	11 de mayo de 1992
Cuba (Primer Protocolo) (Segundo Protocolo)	25 de noviembre de 1982 23 de junio de 1999
Chad	17 de enero de 1997
Chile ^c	24 de abril de 1991
China ^b	14 de septiembre de 1983
Chipre (Primer Protocolo) ^c (Segundo Protocolo)	1 de junio de 1979 18 de marzo de 1996
Dinamarca ^{b, c}	17 de junio de 1982
Djibouti	8 de abril de 1991
Dominica	25 de abril de 1996
Ecuador	10 de abril de 1979
Egipto ^b	9 de octubre de 1992
El Salvador	23 de noviembre de 1978
Emiratos Árabes Unidos ^{b, c}	9 de marzo de 1983
Eslovaquia ^c	2 de abril de 1993
Eslovenia ^c	26 de marzo de 1992
España ^{b, c}	21 de abril de 1989
Estonia	18 de enero de 1993
Etiopía	8 de abril de 1994
ex República Yugoslava de Macedonia ^{b, c}	1 de septiembre de 1993
Federación de Rusia ^{b, c}	29 de septiembre de 1989
Filipinas (sólo el Segundo Protocolo)	11 de diciembre de 1986
Finlandia ^{b, c}	7 de agosto de 1980
Francia (Primer Protocolo) ^b (Segundo Protocolo)	11 de abril de 2001 24 de febrero de 1984
Gabón	8 de abril de 1980
Gambia	12 de enero de 1989
Georgia	14 de septiembre de 1993
Ghana	28 de febrero de 1978

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Granada	23 de septiembre de 1998
Grecia (Primer Protocolo) ^c (Segundo Protocolo)	31 de marzo de 1989 15 de febrero de 1993
Guatemala	19 de octubre de 1987
Guinea ^c	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	24 de julio de 1986
Guyana	18 de enero de 1988
Honduras	16 de febrero de 1995
Hungría ^c	12 de abril de 1989
Irlanda ^{b, c}	19 de mayo de 1999
Islandia ^{b, c}	10 de abril de 1987
Islas Cook ^c	7 de mayo de 2002
Islas Salomón	19 de septiembre de 1988
Italia ^{b, c}	27 de febrero de 1986
Jamahiriya Árabe Libia	7 de junio de 1978
Jamaica	29 de julio de 1986
Japón ^c	31 de agosto de 2004
Jordania	1° de mayo de 1979
Kazajstán	5 de mayo de 1992
Kenya	23 de febrero de 1999
Kirguistán	18 de septiembre de 1992
Kuwait	17 de enero de 1985
Lesotho	20 de mayo de 1994
Letonia	24 de diciembre de 1991
Líbano	23 de julio de 1997
Liberia	30 de junio de 1988
Liechtenstein ^{b, c}	10 de agosto de 1989
Lituania ^c	13 de julio de 2000
Luxemburgo ^c	29 de agosto de 1989
Madagascar ^c	8 de mayo de 1992
Malawi	7 de octubre de 1991
Maldivas	3 de septiembre de 1991
Mali ^c	8 de febrero de 1989
Malta ^{b, c}	17 de abril de 1989

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Mauricio	22 de marzo de 1982
Mauritania	14 de marzo de 1980
México (sólo el Primer Protocolo)	10 de marzo de 1983
Micronesia (Estados Federados de)	19 de septiembre de 1995
Mónaco	7 de enero de 2000
Mongolia ^{b, c}	6 de diciembre de 1995
Mozambique (Primer Protocolo) (Segundo Protocolo)	14 de marzo de 1983 12 de noviembre de 2002
Namibia ^c	17 de junio de 1994
Nauru	27 de junio de 2006
Nicaragua	19 de julio de 1999
Níger	8 de junio de 1979
Nigeria	10 de octubre de 1988
Noruega ^c	14 de diciembre de 1981
Nueva Zelanda ^{b, c}	8 de febrero de 1988
Omán ^b	29 de marzo de 1984
Países Bajos ^{b, c}	26 de junio de 1987
Palau	25 de junio de 1996
Panamá ^c	18 de septiembre de 1995
Paraguay ^c	30 de noviembre de 1990
Perú	14 de julio de 1989
Polonia ^c	23 de octubre de 1991
Portugal ^c	27 de mayo de 1992
Qatar (Primer protocolo) ^{b, c} (Segundo Protocolo)	5 de abril de 1988 5 de enero de 2005
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^{b, c}	28 de enero de 1998
República Árabe Sira (sólo el Primer Protocolo) ^b	14 de noviembre de 1983
República Centroafricana	17 de julio de 1984
República Checa ^c	5 de febrero de 1993
República de Corea ^{b, c}	15 de enero de 1982
República de Moldova	24 de mayo de 1993
República Democrática del Congo (Primer Protocolo) ^c (Segundo Protocolo)	3 de junio de 1982 12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao ^c	18 de noviembre de 1980
República Dominicana	26 de mayo de 1994

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
República Popular Democrática de Corea (sólo el Primer Protocolo)	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	15 de febrero de 1983
Rumania ^c	21 de junio de 1990
Rwanda ^c	19 de noviembre de 1984
Saint Kitts y Nevis	14 de febrero de 1986
Samoa	23 de agosto de 1984
San Marino	5 de abril de 1994
San Vicente y las Granadinas	8 de abril de 1983
Santa Lucía	7 de octubre de 1982
Santa Sede ^b	21 de noviembre de 1985
Santo Tomé y Príncipe	5 de julio de 1996
Senegal	7 de mayo de 1985
Serbia ^c	16 de octubre de 2001
Seychelles ^c	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	21 de octubre de 1986
Sudáfrica	21 de noviembre de 1995
Sudán (Primer Protocolo)	7 de marzo de 2006
(Segundo Protocolo)	13 de julio de 2006
Suecia ^{b, c}	31 de agosto de 1979
Suiza ^{b, c}	17 de febrero de 1982
Suriname	16 de diciembre de 1985
Swazilandia	2 de noviembre de 1995
Tayikistán ^c	13 de enero de 1993
Timor-Leste	12 de abril de 2005
Togo ^c	21 de junio de 1984
Tonga ^c	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago ^c	20 de julio de 2001
Túnez	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	10 de abril de 1992
Ucrania ^c	25 de enero de 1990
Uganda	13 de marzo de 1991
Uruguay ^c	13 de diciembre de 1985
Uzbekistán	8 de octubre de 1993
Vanuatu	28 de febrero de 1985
Venezuela	23 de julio de 1998

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Viet Nam (sólo el Primer Protocolo)	19 de octubre de 1981
Yemen	17 de abril de 1990
Zambia	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	19 de octubre de 1992

^a Información extraída de la página web del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Depositario de los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales:
www.ddip.admin.ch/eda/f/home/foreign/intagr/train.html.

^b Ratificación, adhesión o sucesión acompañadas de una reserva y/o de una declaración.

^c Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Primer Protocolo.